



**AVISO PAGINA WEB**

**SOUTHWIND PARTNERS REAL ESTATE I FONDO DE INVERSIÓN**

**Administrado por:**

**Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A.**

**Nueva administradora a partir 15.09.2025:**

**NVS Administradora General de Fondos S.A.**

En Santiago de Chile, a **1 de septiembre del 2025**, se viene a informar por parte de Ameris Capital Administradora General de Fondos S.A. (la "Administradora"), que con fecha 1 de septiembre de 2025, se depositó la **5ª versión** del texto refundido del **reglamento interno** (el "Reglamento Interno") del fondo de inversión no rescatable, denominado **Southwind Partners Real Estate I Fondo de Inversión** (el "Fondo"), en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que para estos efectos dispone la Comisión para el Mercado Financiero (la "CMF"), el cual contiene las modificaciones aprobadas en la asamblea extraordinaria de aportantes celebrada con fecha 18 de agosto de 2025, y que a continuación se indican:

- a) En primer lugar, se modificó el texto vigente en la Sección I "*Información General del Fondo*", numeral 1.2 del Artículo 1º "*Características Generales*", se reemplaza el nombre de la sociedad administradora del Fondo, por NVS Administradora General de Fondos S.A.

En ese sentido, el texto de dicho numeral quedó de la forma que se indica a continuación:

1.2 Razón social de la Sociedad Administradora	NVS Administradora General de Fondos S.A.
--	---

- b) En segundo lugar, y con el mismo objeto que el señalado en el literal anterior, se modificó el texto vigente del numeral 2.1 del Artículo 2º "*Antecedentes Generales*", correspondiente al Título I "*Información General del Fondo*" del Reglamento Interno.

En ese sentido, el texto de este numeral quedó de la forma que se indica a continuación:

*"2.1 El presente Reglamento Interno (el "Reglamento Interno") rige el funcionamiento de Southwind Partners Real Estate I Fondo de Inversión (el "Fondo"), administrado por NVS Administradora General de Fondos S.A. (la "Administradora"), conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras*

*Individuales (la "Ley") su Reglamento, Decreto Supremo N° 129 de 2014 (el "Reglamento") y las instrucciones obligatorias impartidas por la Comisión."*

- c) En tercer lugar, se modificó la Sección V "Política de Votación", se reemplaza el contenido del Artículo 10° por el siguiente:

*"La Administradora, en representación del Fondo, concurrirá con su voto en las juntas de accionistas o asambleas de aportantes, juntas de tenedores de bonos u otras instancias similares de las entidades emisoras de los instrumentos que hayan sido adquiridos con recursos del Fondo cuando la ley así lo ordene.*

*Conforme a lo anterior, la Administradora priorizará en todo momento los intereses del Fondo y de sus Aportantes sobre sus propios intereses. Los accionistas, directores, gerentes, miembros del Comité de Vigilancia y demás empleados y dependientes de la Administradora evitarán cualquier conflicto entre los negocios, asuntos e intereses propios o en favor de terceros de algún modo vinculados a ellos, frente a los negocios, asuntos e intereses del Fondo y de sus Aportantes.*

*Para tales efectos, el derecho de voto no podrá ser ejercido por la Administradora en tanto el ejercicio del derecho de voto implique un eventual conflicto de interés entre la Administradora y el Fondo."*

- d) En cuatro lugar, la Sección VI "Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos" se modifica la denominación de la serie de cuotas "Ameris" del Fondo, referida en los Artículos 11° "Series" y 12° "Remuneración de cargo del Fondo", pasando a denominarse "NVS".

En ese sentido, el texto de esos numerales quedó de la forma que se indica a continuación:

NVS	Serie → dirigida exclusivamente a fondos mutuos, fondos de inversión y/o fondos de inversión → privados administrados por la Administradora o sus personas relacionadas.	1 Dólar	Dólares o su Equivalente en Pesos	No contempla.
-----	--	---------	-----------------------------------	---------------

NVSa	No aplica.
------	------------

- e) En quinto lugar, se modificó la Sección VI *“Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”* se reemplaza el contenido del Artículo 16° *“Remuneración liquidación del Fondo”* por el siguiente:

*“La Asamblea Extraordinaria de Aportantes determinará los gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.”*

- f) En sexto lugar, la Sección VII *“Aportes, Rescates y Valorización de Cuotas”*, se modifica la referencia a la página web contenida en el numeral 22.3 del Artículo 22° *“Contabilidad del Fondo”*, reemplazándola por *“https://www.nvsagf.cl/”*.
- g) En séptimo lugar, la Sección IX *“Otra Información Relevante”*, se modifica la referencia a la página web contenida en el Artículo 25° *“Contabilidad del Fondo”*, reemplazándola por *“https://www.nvsagf.cl/”*.

En ese sentido, el texto de este numeral quedó de la forma que se indica a continuación:

*“22.3 El valor contable del Fondo y el número total de Cuotas en circulación se informará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de envío de los estados financieros trimestrales del Fondo a la Comisión, a través de la página web de la Administradora https://www.nvsagf.cl/.”*

- h) En octavo lugar, la Sección IX *“Otra Información Relevante”*, se reemplaza el contenido del numeral 28.1 del Artículo 28° *“Procedimiento de liquidación del Fondo”*, por el siguiente:

*“Disuelto el Fondo como consecuencia del vencimiento del plazo de duración del mismo, o por cualquier otra circunstancia distinta de la disolución anticipada acordada por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, la Administradora citará a una Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la cual se dará cuenta de dicha circunstancia y se deberá designar a un liquidador del Fondo, el cual podrá ser la propia Administradora, donde se fijarán las atribuciones y deberes del liquidador y los demás aspectos que la Asamblea estime correspondientes en conformidad con la normativa aplicable y el presente Reglamento Interno, incluida la fijación de la remuneración. Asimismo, la Asamblea podrá acordar qué disposiciones del Reglamento Interno dejarán de regir para efectos de llevar a cabo su liquidación en los términos acordados por la Asamblea correspondiente. Una vez que la liquidación se encuentre por finalizar, se citará a una nueva y última Asamblea*

*Extraordinaria de Aportantes con la finalidad de aprobar la cuenta final del término de la liquidación y proceder al pago final. En estos casos, todos los acuerdos de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, deberán ser aprobados con el voto favorable de la mayoría absoluta de las cuotas presentes o representadas en la Asamblea respectiva.*

*Por su parte, en caso que la Asamblea Extraordinaria de Aportantes acuerde la disolución anticipada del Fondo, la liquidación será practicada por la Administradora, salvo que la Asamblea Extraordinaria de Aportantes designare un tercero distinto a ella, a quien deberá determinarle sus atribuciones, deberes y remuneraciones. La liquidación deberá ser practicada en aquel plazo que fije la Asamblea Extraordinaria de Aportantes. Una vez que la liquidación como consecuencia de la disolución anticipada se encuentre por finalizar, se citará a una nueva y última Asamblea Extraordinaria de Aportantes con la finalidad de aprobar la cuenta final del término de la liquidación y proceder al pago final. En este caso, los acuerdos de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes deberán ser aprobados con el voto favorable de los dos terceras partes de las cuotas emitidas con derecho a voto."*

- i) En noveno lugar, la Sección IX "Otra Información Relevante", se modifica el segundo párrafo del Artículo 32° "Indemnizaciones", de manera que queda redactado conforme al siguiente tenor:

*"Toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado precedentemente deberá ser enterada al Fondo o traspasada a los Aportantes, según el criterio que la Administradora determine en cada caso atendida la naturaleza y causa de dicha indemnización., El entero se efectuará en el más breve plazo posible y, en todo caso, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados desde que la Administradora haya percibido el pago de dicha indemnización."*

- j) En décimo lugar, la Sección IX "Otra Información Relevante", se agrega en el primer párrafo del Artículo 33° "Resolución de controversias", la referencia a "mandatarios".

En ese sentido, el texto de este numeral quedó de la forma que se indica a continuación:

*Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los Aportantes en su calidad de tales, o entre éstos y la Administradora o sus administradores o mandatarios respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este Reglamento Interno o cualquier otro motivo será sometida a mediación, conforme al Reglamento Procesal de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarla. En caso de que la mediación no prospere, la dificultad o controversia se resolverá mediante arbitraje con arreglo al Reglamento Procesal de Arbitraje del mismo Centro, que se encuentre vigente al momento de solicitarlo.*



Las modificaciones anteriormente señaladas corresponden a las únicas modificaciones efectuadas al Reglamento Interno, sin perjuicio de otras adecuaciones de forma que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

De conformidad con lo establecido en las Normas de Carácter General N° 365 de la CMF, las modificaciones al Reglamento Interno antes señaladas comenzará a regir a partir del décimo día hábil siguiente al depósito del Reglamento Interno, esto es, el día **lunes, 15 de septiembre de 2025**.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora por medio del teléfono número 224997600 o al correo electrónico [ameris@ameris.cl](mailto:ameris@ameris.cl) ; o bien, en caso de necesitar contactar a la nueva administradora, NVS Administradora General de Fondos S.A., por medio del teléfono número 2 2411 9800 o al correo electrónico [contacto@nevasa.cl](mailto:contacto@nevasa.cl) .

**AMERIS CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**